

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	96.000,00
2	Impuestos indirectos	18.000,00
3	Tasas y otros ingresos	89.000,00
4	Transferencias corrientes	96.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.500,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>327.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	82.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	121.000,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	28.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	84.000,00
7	Transferencias de capital	9.000,00

R-201700046

Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 1.000,00
<i>Total gastos</i> 327.000,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

A) Personal funcionario:

- 1.- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (Habilitación de carácter estatal).
- Número de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Situación actual: Ocupada.
- Agrupada con los Ayuntamientos de San Justo y Trefacio.

B) Reservados a personal laboral:

- 1.- Denominación: Administrativa.
- Número de puestos: 1.
- Situación actual: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Robleda-Cervantes, 29 de diciembre de 2016.-El Alcalde.